

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 29 de septiembre de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso con memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, solicitando la terminación del proceso por pago de la obligación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintiocho de Octubre de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2022-0990

RECONÓCESE personería ADJETIVA a la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante, conforme los términos y efectos del poder conferido.

En atención a la solicitud presentada por la apoderado judicial de la parte demandante y representante legal del BANCO AV VILLAS S.A. y, teniendo en cuenta que el asunto de la referencia, no se emitió mandamiento de pago ni medidas cautelares, por sustracción de materia, no hay lugar a terminar el proceso por pago, tampoco ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, sino únicamente, ordenar el desglose del título a favor de la parte demandada, con la constancia que la obligación se canceló en su totalidad, en consecuencia, se **DISPONE**:

1. Desglosar los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandada, con la constancia que la obligación se canceló en su totalidad.
2. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, previos los registros de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 31 de octubre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 088

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria